Resolución D.G.O.C. N°65 1 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 83/2.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 297.115.-

Asunción, 19 de julio de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 297.115**, y;

CONSIDERANDO:

La NOTA DSUOC N° 429/2016, de fecha 15 de julio de 2016, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con N° de mesa de entrada 95.980.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada se manifestó entre otras cosas los siguientes términos: *Nos dirigimos a Usted, en el marco de la licitación de referencia y al* ***Contrato N° 500/2015, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa CODEX S.R.L.****, con el objeto de solicitar la aprobación a través de la Resolución correspondiente del Convenio Modificatorio a ser instrumentado por Adenda N° 01 al mencionado contrato, previo Dictamen de vuestra Asesoría Jurídica, en base a los siguientes manifestaciones: Que, por el citado contrato la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social contrató los servicios de la citada Empresa a fin de realizar mantenimientos preventivos y correctivos para equipos médicos de las marcas Valleylab pertenecientes al hoy denominado Hospital de Trauma "Manuel Giagni" (Ex Centro de Emergencias Médicas), estableciéndose por contrato que la Administración del contrato sería la propia Institución beneficiada. En dicho sentido, la Dirección Administrativa ha providenciado a esta Dirección, la nota de fecha 13 de julio del 2016 remitida por el Departamento de Suministros del H.T., en la cual expone los siguientes inconvenientes surgidos: " ...a fin de poner a su conocimiento los reparos hechos por el Departamento de Control Interno referente a las Órdenes de Servicios de la Empresa CODEX S.R.L., correspondientes al llamado CD NRO. 90/15 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EQUIPOS MÉDICOS MARCA*

Resolución D.G.O.C. Nº 081 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 83/2.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 297.115.-

VALLEYLAB, PLURIANUAL" "Las actas elaboradas por este departamento fueron observadas por medio de las FICHAS DE OBSERVACIÓN que señalan que se requiere de Nota de Remisión por los repuestos, con el Vo. Bo. de la DIRECCIÓN BIOMÉDICA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD. En el mismo contrato se establece que el Administrador del mismo es esta Institución generando un inconveniente para la prosecución del proceso de obligación de las Ordenes mencionadas." "Anexo documentaciones relacionadas.". Entre las documentaciones acompañadas se observa la Ficha de Observación Nº 01336, en la que se encuentra las observaciones mencionadas. Se hace mención que al analizar el contrato y los documentos del proceso de licitación correspondiente, éstas observaciones realizadas por el Departamento de Control Interno del H.T. se encuentran expresamente establecidas dentro del Contrato ut-supra mencionado, y se considera que deben ser subsanadas debido a que de no hacerlo así puede impedir la normal ejecución del contrato y la celeridad en los trámites administrativos, en otras palabras, el contrato debe ser modificado a fin de permitir que los equipos médicos sean reparados por la Empresa Codex S.R.L. y controlados directamente por personal de Electromedicina del H.T., esto debido a que como ya es sabido el Hospital de Trauma - como hospital de referencia - recibe y alberga a pacientes provenientes de todo el país, es de suma y vital importancia que los equipos médicos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento en el menor tiempo posible. Otras de las observaciones realizadas por dicha dependencia se refiere a la "Nota de Remisión" por los repuestos y/o por los servicios realizados, en dicho sentido cabe hacer mención, que las Empresas que realizan servicios no están obligadas por la ley de tributación a emitir este documento legal, debiendo suplirse con otro que sirva como suficiente comprobante de que los servicios solicitados fueron realizados de conformidad a las Ordenes de Servicios emitidas para el efecto, y que los repuestos fueron entregados e instalados en los equipos, con el Informe de Técnico emitido por la Empresa con firma y sello de los técnicos responsables del servicio, con anuencia y firma y sellos de los técnicos del Servicio de Electromedicina del H.T. Estas modificaciones no afectan la naturaleza misma del contrato, es decir, la prestación del servicio, afecta más bien el procedimiento administrativo que debe llevarse posterior a la realización de los trabajos, por lo que según lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicitamos la modificación de los términos

Resolución D.G.O.C. Nº 651 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 83/2.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 297.115.-

del contrato y adaptarlos a las necesidades reales del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".- (sic)

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen AJ - D.G.O.C. Nº 284/2016,** de fecha 18 de julio de 2016.-

Que, conforme a los Art. 1º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Resolución D.G.O.C. N°681 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 83/2.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 297.115.-

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato **500/2015**, suscripto con la **FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. N° 297.115**, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Clausula:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS: - FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: - El Pago se solicitará por nota a ser presentada por los proveedores en la Ventanilla de Proveedores – VUO de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Finaciero, adjuntando para el efecto la factura, nota de remisión, Acta de Recepción bienes/servicio y copia de la Orden de Compra.-

DEBE DECIR:

Clausula:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: El Pago se solicitará por nota a ser presentada por los proveedores en la Ventanilla de Proveedores – V UO de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Factura, Informe Técnico emitido por la Empresa con firma y sellos de los técnicos responsables de la Empresa Codex S.R.L. y los técnicos responsables del Servicio de Electromedicina del Hospital de Trauma "Manuel Giagni", Acta de Recepción del Servicio y copia de la Orden de Servicio.-

Resolución D.G.O.C. Nº 654 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 83/2.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 297.115.-

DONDE DICE:

Clausula:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Inspecciones y Pruebas para los Servicios: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al cronograma de entregas aprobado y verificado a través de la Emisión de las correspondientes Órdenes de Compra, en el Dpto. de Ingeniería Clínica de la Dirección Biomédica dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Cuando se verifique que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia etc., se trasladará e instalará en la Dependencia correspondiente y una vez que se encuentre funcionado el equipo, el Departamento de Ingeniería Clínica elaborará el Acta de Entrega, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada."

DEBE DECIR:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Inspecciones y Pruebas para los Servicios:

Para la realización de los servicios mencionados anteriormente, el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" (Ex Centro de Emergencias Médicas), por medio de la Dirección SUOC Nº 06 – 5to. Piso - (Departamento de Compras) será la responsable de emitir las correspondientes Órdenes de Servicio en base a informes técnicos presentados por la Empresa Codex S.R.L. o solicitudes realizadas directamente por el Servicio de Electromedicina del H.T, donde se expongan la necesidad de tales servicios sean estos preventivos y/o correctivos. Las Órdenes serán -remitidas a la Empresa Contratada quién deberá cumplir con los plazos establecidos en el presente Contrato. Los trabajos realizados deberán ser acompañados y monitoreados por personal técnico del Servicio de Electromedicina del Hospital de Trauma "Manuel Giagni" que será la responsable de determinar que los trabajos sean realizados conforme a lo solicitado en la Orden de Servicio correspondiente. Al finalizar el servicio correspondiente el proveedor deberá elevar un Informe Técnico de lo realizado con firma y sello de los técnicos responsables de la Empresa Codex S.R.L. y entregar el equipo en correcto funcionamiento, dicho informe deberá ser corroborado y suscripto conjuntamente con personal del Servicio de Electromedicina

Resolución D.G.O.C. Nº 684 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 83/2.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 90/2.015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EQUIPOS DE MARCA VALLEYLAB PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 297.115.-

del Hospital de Trauma. Este documento deberá ser elevado al Departamento de Suministros del H. T. que será la responsable de elaborar el Acta de Recepción Definitiva del Servicios. Caso contrario, el servicio no podrá darse por terminado, hasta que reúna los requisitos anteriormente mencionados.-

Artículo 2°. Determinar que la Adenda a ser suscripta con la firma adjudicada sea refrendada por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 3°. Determinar que todos los demás artículos del contrato no modificados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN.
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES